

Función pública: tal como éramos

Se acaba de discutir y aprobar en el Congreso de los Diputados la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, sin ser apenas modificado el proyecto, que en su día fue presentado por el Gobierno.

No voy a tratar la historia, larga, por cierto, de esta Ley que empezando por ser «de medidas urgentes» dejó de serlo, para convertirse en un texto legislativo que lejos de responder a un «cambio» profundo, aporta pocas novedades a la situación actual, y eso sí, deja en manos del Gobierno la capacidad de hacer y deshacer como mejor le convenga.

FRANCISCO SORIANO GONZALEZ secretario de organización de la federación administrativa publica CC.OO

Vayamos al fondo de la cuestión, con la sola aclaración, para que se despejen las posibles dudas, de que esta Ley no ha sido negociada con los sindicatos del sector, al menos con CC.OO.

En primer lugar esta Ley confiere atribuciones al Ministerio de Hacienda en detrimento del Ministerio de la Presidencia, limitando a este último todo lo que concierna a gasto, que lo decidirá el primero.

No se clarifican funciones del Consejo Superior de la Función Pública, siendo unas veces las de coordinación y otras como órgano de participación de los empleados públicos. En cuanto a su Comisión Permanente, se excluye la participación de los trabajadores.

Tampoco define esta Ley el tipo de estructura al que se quiere llegar. reconocido por el propio Moscoso en la presentación de la Ley al Congreso de Diputados. dejando en la incógnita el devenir de esta jungla de Cuerpos y Escalas que ha florecido en la Administración.

Se sigue limitando el acceso a la promoción interna en la exigencia de titulación, a pesar de que en la mayoría de los casos sería suficiente la articulación de un sistema de carrera administrativa para desempeñar una función superior, limitando la titulación para aquellas otras funciones cuyo requisito fuera imprescindible (médico, arquitecto, etc.).

No aporta esta Ley ningún cambio sustancial en el sistema de retribuciones, al contrario, aparece un nuevo concepto «de productividad» que dejado en manos de los Jefes de Turno servirá para gratificar trabajos extraordinarios, «especial rendimiento, el interés y la iniciativa».

Por último trataré dos cuestiones que se contemplan al final de la Ley: la jubilación a los 65 años y los contratados administrativos.

En lo que a la jubilación respecta considero acertado el principio de que se establezca a los 65 años, pero no forzando a las personas si no se revisa previamente el sistema de pensiones. En cuanto a los contratados administrativos, la solución que da la Ley es muy ambigua, no garantizando la estabilidad en el empleo a este colectivo, incluso para aquellas personas que desempeñando funciones de carácter permanente lo llevan haciendo desde hace muchos años.

En definitiva, la Ley no responde ni a las promesas electorales del PSOE, ni a las reivindicaciones más sentidas del conjunto de los trabajadores.

CC.OO. de la Administración Pública seguirá manifestando su posición a esta Ley durante su trámite en el Senado, convocando asambleas y otras acciones en los diferentes centros de trabajo para exigir unas modificaciones más progresistas, y no en todo caso un frenazo y marcha atrás de la misma, teniendo en cuenta que ciertos Cuerpos y Escalas desean ver mantenidos los privilegios que hasta ahora disfrutaban.